

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2025, se reúnen en la sede social, los Sres. Accionistas de **SCC POWER SAN PEDRO S.A.** (antes "SPI Energy S.A.", en adelante la "Sociedad") que representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad. Se encuentran presentes los Sres. Damián Iriarte, Gustavo Palomeque, José Bazán, en su carácter de Directores de la Sociedad.

Se deja constancia que se encuentra también presente el Sr. Gonzalo Ugarte en representación de la Comisión Fiscalizadora y que no ha concurrido representante alguno por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Se deja constancia que TMF Trust Company (Argentina) S.A. ("TMF") comparece en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con Fines de garantía "Proyecto Araucaria" (el "Fideicomiso") y no a título personal, accionista titular de 99,6751% del capital social y de los votos de la Sociedad, actuando por instrucción de Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP y en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal, como apoderado del accionista SCC POWER ARGENTINA S.A., titular de 0,3249% del capital social y de los votos de la Sociedad, conforme poder especial que exhibe.

Preside la reunión el Sr. Damián Iriarte en su carácter de Presidente de la Sociedad e informa a los presentes que la presente asamblea sesiona con carácter de unánime, en los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificaciones ("LGS").

El Sr. Iriarte deja constancia de que, de conformidad con lo previsto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, los accionistas han decidido autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa por parte del Directorio. Asimismo, deja constancia de que en los términos del artículo 237 *in fine* de la LGS, la presente Asamblea se celebra en carácter de unánime, con la presencia del Accionista titular del 100% de las acciones con derecho a voto y representativas del 100% del capital social.

Siendo las 19:00 horas, habiéndose dado el debido cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes, se declara válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria. Acto seguido, el Sr. Presidente toma la palabra y da lectura al Orden del Día:

- 1) **Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.**
- 2) **Aumento del capital social por capitalización de saldos acreedores del accionista STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP**
- 3) **Determinación de las condiciones de emisión y suscripción de acciones. Renuncia a los derechos de preferencia y acrecer. Emisión de certificados provisorios.**
- 4) **Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para inscribir el aumento de capital social ante la Inspección General de Justicia.**

Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: **1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.** Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** que todos los accionistas de la Sociedad firmen el acta de asamblea.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: **2) Aumento del capital social por capitalización de saldos acreedores de STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que el Directorio ha recibido una notificación de SCC POWER PLC por la cual informó que cedió a favor de Stoneway Energy international L.P., accionista de la Sociedad: (i) la acreencia que poseía contra SCC Power Argentina S.A., anteriormente "Araucaria Energy S.A.", en virtud de la Línea de crédito otorgada por la suma de Dólares Estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) con intereses del cinco por ciento (5%) anual - de fecha 29 de agosto de 2022 suscripto entre STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP, en su calidad de acreedora, y ARAUCARIA ENERGY S.A., en calidad de deudora, y que fuera novado a favor de SCC Power PLC el

15 de noviembre de 2022. El plazo para el reintegro del capital vence en fecha 31.05.2026; y (ii) la acreencia que poseía contra de SCC Power Argentina S.A., anteriormente "Araucaria Energy S.A." en virtud de la Línea de crédito otorgada a favor de SCC Power Argentina S.A., anteriormente "Araucaria Energy S.A.", por la suma de Dólares Estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) con intereses del cinco por ciento (5%) anual - de fecha 29 de noviembre de 2022 suscripto entre de SCC Power PLC, en su calidad de acreedora, y ARAUCARIA ENERGY S.A., en calidad de deudora. El plazo para el reintegro del capital vence en fecha 29.11.2026 (los "Créditos")

Dichos Créditos fueron cedidos a favor de la sociedad STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP en fecha 5.03.2025, entidad que a partir de la cesión reviste el carácter de acreedora sobre dicho crédito.

Asimismo, manifiesta el Sr. Presidente que, con fecha 5.03.2025, SCC Power Argentina S.A. ha notificado a la Sociedad la transferencia de las deudas originadas en los Créditos, y en consecuencia, la Sociedad posee el carácter de deudora en los Créditos antes mencionados.

El Sr. Presidente cede el uso de la palabra al representante de TMF Trust Company (Argentina) S.A., quien manifiesta que STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP, le comunicó que es voluntad de la representada aportar para su capitalización los saldos acreedores que la sociedad antes mencionada registra en SCC POWER SAN PEDRO S.A. por las siguientes sumas:

- i) Dólares Estadounidenses treinta y tres millones (US\$ 33.000.000) de la Línea de crédito del 2 de febrero 2022;
- ii) Dólares Estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) de la Línea de crédito del 29 de agosto de 2022 cedida el 15 noviembre 2022; y
- iii) Dólares Estadounidenses veintinueve millones (US\$ 29.000.000) de la Línea de crédito del 29 de noviembre de 2022

En este estado, el Sr. Presidente manifiesta que, resulta conveniente para los intereses de la Sociedad la capitalización de los Créditos de titularidad de STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP, a cuyo efecto mociona aumentar el capital social en la suma de Pesos 119.196.000.000 considerando la conversión a moneda local de los créditos objeto de capitalización al tipo de cotización dólar divisa vendedor USD 1 = \$ 1.064,25 fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 5 de marzo de 2025.

Sometida la moción a votación, y luego de un amplio debate sobre los méritos de su conveniencia, los accionistas **RESUELVEN** por unanimidad de votos:

- (i) Aumentar el capital social en la suma de Pesos ciento diecinueve mil ciento noventa y seis millones (\$ 119.196.000.000), es decir, de la suma de Pesos Quinientos setenta millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta (\$ 570.266.370) a la de Pesos ciento diecinueve mil setecientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta (\$ 119.766.266.370).
- (ii) Dejar constancia que el saldo a capitalizar proviene de los saldos de acreencias con los acreedores de la Sociedad por los montos siguientes:
 - a) STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP. por la suma de Pesos ciento diecinueve mil ciento noventa y seis millones (\$119.196.000.000) equivalente a dólares estadounidenses ciento doce millones. (US\$ 112.000.000), al tipo de cotización dólar divisa vendedor USD 1 = \$ 1064,25 fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 5 de marzo de 2025.

Seguidamente se somete a consideración de los Sres. Accionistas el tercer punto del Orden del Día:

3) Determinación de las condiciones de emisión y suscripción de acciones. Renuncia a los derechos de preferencia y acrecer. Emisión de certificados provisorios. Reforma del artículo cuarto del estatuto social. El Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario

determinar las condiciones de suscripción e integración de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital resuelto en el punto precedente del Orden del Día.

Toma la palabra el señor representante de TMF Trust Company (Argentina) S.A., quien manifiesta que según las instrucciones de votos impartidas por Stoneway Energy L.P. y Stoneway Energy International L.P., solamente STONEWAY ENERGY INTERNATIONAL LP ejercerá su derecho de suscripción preferente y por lo tanto suscribirá el 100% del aumento de capital resuelto en este acto.

No obstante lo anterior, el representante de TMF Trust Company (Argentina) S.A. señala que, de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud del (i) "Contrato de Fideicomiso con Fines de Garantía", celebrado el 14 de febrero de 2017 entre TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario y no a título personal, y SCC Power Argentina S.A. (antes "Araucaria Energy S.A."), Stoneway Capital Corporation, SCC Power San Pedro S.A. (antes "SPI Energy S.A."), SCC Power Generation S.A. (antes "Araucaria Power Generation S.A."), Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, actuando todas ellas en conjunto como fiduciantes, y del (ii) "Contrato de Prenda de Acciones", celebrado el 15 de febrero de 2017 entre la Sociedad (antes "SPI Energy S.A.") y TMF Trust Company (Argentina) S.A. (en su carácter de fiduciario del fideicomiso con fines de garantía "Proyecto Araucaria" y no a título personal) (los "Contratos del Fideicomiso Proyecto Araucaria") y sus correspondientes enmiendas, las sociedades cedentes Stoneway Energy L.P. y Stoneway Energy International L.P. (las "Cedentes") asumieron (a) frente a las cesionarias TMF Trust Company (Argentina) S.A. (en su carácter de fiduciario del fideicomiso con fines de garantía "Proyecto Araucaria" y no a título personal) y SCC Power San Pedro S.A. (antes "SPI Energy S.A.") (las "Cesionarias") la obligación de integrar toda acción a ser emitida por SCC Power San Pedro S.A. (antes "SPI Energy S.A.") como consecuencia de futuros aumentos de capital a ser resueltos por Asambleas de accionistas y (b) frente a la cesionaria TMF Trust Company (Argentina) S.A. (en su carácter de fiduciario del fideicomiso con fines de garantía "Proyecto Araucaria" y no a título personal) la obligación de ceder los derechos de suscripción de toda acción a ser emitida con posterioridad a la celebración de los Contratos del Fideicomiso Proyecto Araucaria.

En virtud de lo expuesto, resulta que el ingreso de sumas de dinero en favor de la Sociedad bajo el concepto de "integración por acciones suscriptas como consecuencia de aumento de capital" sea realizado por las Cedentes y la suscripción de las acciones a ser emitidas sea realizada por TMF Trust Company (Argentina) S.A. y SCC POWER ARGENTINA S.A.

Toman la palabra el representante del accionista SCC POWER ARGENTINA S.A. y manifiesta que es voluntad de su mandante renunciar al ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de las acciones a emitirse en virtud del aumento de capital que se aprueba por el presente, como así también al derecho de receso.

Luego de deliberar, los socios **RESUELVEN** por unanimidad de votos establecer las condiciones de suscripción e integración de las nuevas acciones, a saber:

- (i) Emitir la cantidad de ciento diecinueve mil ciento noventa y seis millones (119.196.000.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una.
- (ii) Las nuevas acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital aprobado precedentemente gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 2026.
- (iii) Las nuevas acciones se emiten sin prima de emisión, aclarándose que el precio de suscripción por acción es de un Peso (\$1) cada una.
- (iv) La cantidad mínima de nuevas acciones a suscribir será de una (1) nueva acción. En ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a una (1) nueva acción, redondeándose el monto total de nuevas acciones que corresponda suscribir hasta el número entero inmediatamente posterior.
- (v) Las nuevas acciones se suscriben totalmente en este acto por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario del del Fideicomiso con fines de garantía Proyecto Araucaria y no a título personal, mediante la capitalización de los créditos de los cuales es titular Stoneway Energy International L.P., en virtud de las disposiciones de los Contratos del Fideicomiso Proyecto Araucaria.
- (vi) Los accionistas Stoneway Energy LP y SCC POWER ARGENTINA S.A. reconocen y aceptan que, en virtud de la suscripción aprobada precedentemente, no se mantendrán las actuales equivalencias en las participaciones accionarias en el capital social y votos de la Sociedad.
- (vii) Los accionistas Stoneway Energy LP y SCC POWER ARGENTINA S.A. manifiestan en este acto su renuncia en forma expresa al ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de las acciones a emitirse en virtud del aumento de capital que se aprueba por el presente, como así también al derecho de re-ceso.
- (viii) En virtud de la suscripción e integración del aumento de capital aprobado precedentemente, el capital social y composición accionaria de SCC POWER SAN PEDRO S.A. queda conformada de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	Tenencia Accio- naria actual	Nuevas Acciones suscriptas	Total de acciones	Nuevo Porcen- taje de Acciones
TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario del del Fideicomiso con fi- nes de garantía Proyecto Arauca- ria	568.413.575	119.196.000.000	119.764.413.575	99,99%
SCC Power Argen- tina S.A.	1.852.795		1.852.795	0.01%
	570.266.370	119.196.000.000	119.766.266.370	100%

- (ix) Instruir al directorio que proceda a la emisión de certificados provisorios representativos de las acciones emitidas, los cuales serán canjeados por títulos definitivos una vez que el aumento del capital se encuentre inscripto ante la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio.
- (x) Reformar el artículo cuarto del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL: *El capital social es de \$ 119.766.266.370 (pesos ciento diecinueve mil setecientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta), representado por ciento diecinueve mil setecientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quintuplo de*

su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Esta disposición se mantendrá vigente respecto de cualquier nuevo monto de capital que se hubiere decidido por Asamblea Extraordinaria, salvo que la misma dispusiese en sentido diverso. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.”

Seguidamente se somete a consideración de los Sres. Accionistas el cuarto y último punto del Orden del Día:

4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para inscribir el aumento de capital social ante la Inspección General de Justicia. Considerando que lo resuelto en la presente Asamblea será motivo de presentaciones y/o inscripciones ante organismos públicos y/o privados, los Sres. Accionistas unánimemente **RESUELVEN** autorizar a María Lucila Winschel, María Florencia Angélico, Santiago Youssef El Chaer, Manuel Olcese, Milagros Marini, Ezequiel Matías Castelló, Milagros Victoria Varona, Lucia Perondi Nuñez, Carolina de Felipe, Matias Bonacci, Mateo Eduardo Cárdenas, Martina Ridolfi, Ezequiel Abal y/o quienes ellos designen para que, actuando en forma separada e indistinta, puedan tramitar todas las inscripciones, registraciones y presentaciones que fueran necesarias en virtud de lo resuelto en la presente asamblea, incluyendo pero sin limitarse a la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (anteriormente denominada Administración Federal de Ingresos Públicos), así como cualquiera otra entidad pública o privada, o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación, dictamen y/o formulario ante los organismos de contralor, publicaciones de avisos en el Boletín Oficial, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin y realizar cuantos más actos o gestiones sean necesarios o útiles para obtener las inscripciones, registraciones y presentaciones referidas en la presente autorización.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:00 horas, se da por finalizada la Asamblea.